

JUZGADO 19. CIVIL MPAL

Señora:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUL 27 2022 PM 12:12 88457

S folios

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DE: LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO (Q.E.P.D.) RADICACION No. 2021- 001239.-

En mi condición de apoderado único del cónyuge sobreviviente y de los hijos herederos legítimos, dentro del sucesorio de la referencia y, habiendo sido autorizado por el Juzgado, dentro del término concedido para tal efecto por auto del 15 de julio de 2022, para elaborar y presentar el respectivo *Trabajo de Partición*, procedo a ello, teniendo en cuenta el bien inventariado y avaluado y que fuera de propiedad de la sociedad conyugal y sucesión de la causante, en la siguiente forma:

ANTECEDENTES:

1º.- La señora LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día 13 de octubre de 2001 donde tuvo su último su domicilio.

2º.- La causante LILIA ISABEL GARCIA había contraído matrimonio católico, con el señor Juan de la Cruz Chaparro el día 27 de agosto de 1.961 en la Iglesia Parroquial La Sagrada Pasión de la ciudad de Bogotá.

3º.- Del matrimonio CHAPARRO –GARCIA nacieron y existen los hijos de nombre: Luz Myriam Chaparro García, Blanca Isabel Chaparro García, Cesar Augusto Chaparro García, Juan Manuel Chaparro García y Carlos Alberto Chaparro García, quienes fueron reconocidos como herederos y aceptan la herencia con beneficio de inventario, según auto del 25 de enero del 2022.-

4º.- Por auto del 25 de enero de 2022, se declara abierto y radicado por parte de este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante LILIA ISABEL GARCIA DE CHAPARRO, reconociendo como cónyuge supérstite al señor Juan de la Cruz Chaparro, quien renunció a sus gananciales y así mismo fueron reconocidos sus hijos legítimos anteriormente nombrados como herederos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.-

5º.- Se oficia a la Dirección de Impuestos Nacionales mediante oficio número 0219 del 03 de febrero de 2022.-

6º.- Por auto de fecha tres (03) de mayo de 2022 se fija fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el día 15 de julio de 2022 a las 9.00 A.M. en forma virtual, dentro de la misma audiencia fueron aprobados los Inventarios y avalúos, y se decretó la Partición del bien inventariado y avaluado, y se me designo como partidor para realizar el respectivo trabajo de Partición.

INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVO:

PARTIDA UNICA:

Inmueble.

1). El derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce la causante señora Lilia Isabel García de Chaparro en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente sobre el siguiente bien inmueble Apartamento numero doscientos uno (201) Interior cuatro (4) antes interior dos (2) y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección catastral Diagonal Cuarenta (40) C Sur numero setenta y tres A Treinta y Uno (73 A -31) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y hace parte del inmueble denominado Agrupación de Vivienda I dos (I-2) bloque I-B de la Urbanización TIMIZA situado en la ciudad de Bogotá, está formado por el lote de la agrupación: I-DOS (I-2) de la célula I del plano de loteo de la urbanización TIMIZA con cabida de seis mil cuatrocientos dieciséis punto cincuenta y dos metros cuadrados (6.416.52 M2) y el bloque I-B que en él se levanta, dirección con la cual se distingue en la nomenclatura urbana lindando así: Por El Norte: partiendo del punto doscientos noventa y uno (291) en veintisiete metros (27.00 mts.) al punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A), del punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A) en dos metros (2.00 mts.) al cuatrocientos noventa y uno B (491-B) del cuatrocientos noventa y uno B (491-B) en sesenta metros con cinco centímetros (60.05mts) al punto mil cincuenta A (1050-A), del mil cincuenta B (1050-B) en catorce metros (14.00 mts.) al novecientos cincuenta y cinco (955) del 955 en diez metros (10.00 mts) al novecientos noventa y cuatro (994) con la diagonal cuarenta C (40-C) sur del Distrito Especial de Bogotá. Por el Este: del novecientos noventa y cuatro (994) al novecientos noventa y seis (996) en cincuenta y ocho metros (58.00 mts.), del novecientos noventa y seis (996) en nueve metros (9.00 mts.) al novecientos noventa y tres (993) del novecientos noventa y tres (993) en veintinueve metros (29.00 mts.) al trescientos diez B (310B) con la carrera setenta y dos A (72-A) del distrito especial de Bogotá. Por el Suroeste: Partiendo del punto trescientos diez B (310-B) en ocho metros (8.00 mts.) al punto trescientos diez A (310-A) del trescientos diez A (310-A) en ocho metros (8.00 mts.) al trescientos diez (310), del trescientos diez (310) en ciento catorce metros (114.00 mts.) al trescientos veinticuatro (324) del trescientos veinticuatro en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) al trescientos veinticinco (325) en cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts.) al trescientos veinticinco A (325-A) en cuatro metros (4.00 mtrs.) al punto doscientos noventa y uno (291) con la calle F (40-F) Sur del distrito especial de Bogotá. Los mojones a que se hace referencia en el alinderamiento anterior son los indicados en los planos números B43/4 -01 -02-03-04-05-06 Y B43/4-07 de la urbanización TIMIZA aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según resolución número 64 de marzo 28 de 1.984.-Linderos Especiales: Apartamento Numero DOSCIENTOS UNO (201) CELULA I Bloque I-B- Nomenclatura v Urbana Catastral actual: Diagonal 40C Sur numero Setenta y Tres A Treinta y Uno (73A-31) Tiene un área de sesenta y ocho punto setenta y tres metros cuadrados (68.73 M2.) Altura libre de dos metros con veintidós centímetros (2.22 mts.) Está situado en el segundo piso (2) del Edificio trece (13) y sus linderos obran en el plano número doce (12) de la planta típica tipo B-1 (B- UNO) del lado derecho. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S- 956676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y le Corresponde la cédula catastral No. 40FS 72 A 1 13 y el código catastral número AAA0047HMUZ está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal que trata la Ley 182 de 1.948 y los decretos reglamentarios mediante escritura pública número 2.548 del 18 de noviembre de 1.985 otorgada en la notaria Once (11) del Circulo de Bogotá y mediante escritura pública número 2515 del 21 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria setenta y cuatro (74) que reformo el Reglamento de Propiedad Horizontal.- *Tradición* :El citado inmueble apartamento anteriormente alinderado fue adquirido por la causante y su cónyuge sobreviviente en su estado civil de casados con sociedad conyugal vigente por compra que ellos hicieron al Instituto de Crédito Territorial mediante escritura pública número cuatro mil doscientos sesenta y dos (4.262) del 15 de diciembre de 1.989 Otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No.50S- 956676.

Valoración: Este inmueble está avaluado de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 6 del Art. 489 en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del C.G. del P. en la suma de: Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Corriente.-----
-----\$186'420.000.oo

TOTAL ACTIVO: -----\$186'420.000.oo

PASIVO; No existe Pasivo alguno que grave el activo de esta herencia

TOTAL PASIVO-----\$0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO -----\$186'420.000.oo

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

No hay lugar a la misma por renuncia a Gananciales del cónyuge supérstite.

LIQUIDACION

Como se manifestó en el punto cuarto de los antecedentes el cónyuge sobreviviente JUAN DE LA CRUZ CHAPARRO Renuncio libre y espontáneamente a sus Gananciales en favor de la masa herencial. Por tal razón para liquidar y repartir se tiene en cuenta el cien por ciento (100%) del acervo Hereditario, y se reparte como herencia entre los cinco (5) hijos legítimos de la causante por partes iguales.

En consecuencia la liquidación de los derechos de cuota del bien herencial es como sigue:

VALOR DE LOS DERECHOS DEL BIEN INVENTARIADO-----\$186'420.000.oo

Heredera LUZ MYRIAM CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredera BLANCA ISABEL CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredero CESAR AUGUSTO CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredero JUAN MANUEL CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredero CARLOS ALBERTO CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo

SUMAS IGUALES-----\$186'420.000.oo \$186'420.000.oo

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIONES

Para pagarles se les hace las siguientes adjudicaciones:

A.- HIJUELA UNICA DE LOS HIJOS Y HEREDEROS SEÑORES:

LUZ MYRIAM CHAPARRO GARCIA	C.C. No. 51'671.890 de Bogotá
BLANCA ISABEL CHAPARRO GARCIA	C.C. No. 51'741.563 de Bogotá
CESAR AUGUSTO CHAPARRO GARCIA	C.C. No. 79'325.956 de Bogotá
JUAN MANUEL CHAPARRO GARCIA	C.C. No. 79'496.551 de Bogotá
CARLOS ALBERTO CHAPARRO GARCIA	C.C. No. 79'562.685 de Bogotá

Con el fin de pagarles la herencia que les corresponde como hijos legítimos de la causante se les hace la siguiente adjudicación.

Un derecho de cuota equivalente a un veinte por ciento (20%) para cada uno por un valor de Treinta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 37'284.000.00) Moneda Corriente sobre la cuota de derechos del siguiente inmueble.

Por su cuota parte de Herencia para cada uno. Ha de haber-----\$37'284.000.00

Para pagársela su Legítima se le adjudica en común y proindiviso el siguiente bien.

Que se integra y se paga así:

1.- Con el veinte por ciento (20%) a cada uno, es decir la cantidad de \$ 37'284.000.00 a cada heredero sobre el bien único partible Apartamento numero doscientos uno (201) Interior cuatro (4) antes interior dos (2) y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección catastral Diagonal Cuarenta (40) C Sur numero setenta y tres A Treinta y Uno (73 A -31) sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y hace parte del inmueble denominado Agrupación de Vivienda I dos (I-2) bloque I-B de la Urbanización TIMIZA situado en la ciudad de Bogotá, está formado por el lote de la agrupación: I-DOS (I-2) de la célula I del plano de loteo de la urbanización TIMIZA con cabida de seis mil cuatrocientos dieciséis punto cincuenta y dos metros cuadrados (6.416.52 M2) y el bloque I-B que en él se levanta, dirección con la cual se distingue en la nomenclatura urbana lindando así: Por El Norte: partiendo del punto doscientos noventa y uno (291) en veintisiete metros (27.00 mts.) al punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A), del punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A) en dos metros (2.00 mts.) al cuatrocientos noventa y uno B (491-B) del cuatrocientos noventa y uno B (491-B) en sesenta metros con cinco centímetros (60.05mts) al punto mil cincuenta A (1050-A), del mil cincuenta B (1050-B) en catorce metros (14.00 mts.) al novecientos cincuenta y cinco (955) del 955 en diez metros (10.00 mts) al novecientos noventa y cuatro (994) con la diagonal cuarenta C (40-C) sur del Distrito Especial de Bogotá. Por el Este: del novecientos noventa y cuatro (994) al novecientos noventa y seis (996) en cincuenta y ocho metros (58.00 mts.), del novecientos noventa y seis (996) en nueve metros (9.00 mts.) al novecientos noventa y tres (993) del novecientos noventa y tres (993) en veintinueve metros (29.00 mts.) al trescientos diez B (310B) con la carrera setenta y dos A (72-A) del distrito especial de Bogotá. Por el Suroeste: Partiendo del punto trescientos diez B (310-B) en ocho metros (8.00 mts.) al punto trescientos diez A (310-A) del trescientos diez A (310-A) en ocho metros (8.00 mts.) al trescientos diez (310), del trescientos diez (310) en ciento catorce metros (114.00 mts.) al trescientos veinticuatro (324) del trescientos veinticuatro en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) al trescientos veinticinco (325) en cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts.) al trescientos veinticinco A (325-A) en cuatro metros (4.00 mtrs.) al punto doscientos noventa y uno (291) con la calle F (40-F) Sur del distrito especial de Bogotá. Los mojones a que se hace referencia en el alinderamiento anterior son los indicados en los planos números B43/4 -01 -02-03-04-05-06 Y B43/4-07 de la urbanización TIMIZA aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según resolución número 64 de marzo 28 de 1.984.-Linderos Especiales: Apartamento Numero DOSCIENTOS UNO (201) CELULA I Bloque I-B- Nomenclatura v Urbana Catastral actual: Diagonal 40C Sur numero Setenta y Tres A Treinta y Uno (73A- 31) Tiene un área de sesenta y ocho punto setenta y tres metros cuadrados (68.73 M2.) Altura libre de dos metros con veintidós centímetros (2.22 mts.) Está situado en el segundo piso (2) del Edificio trece (13) y sus linderos obran en el plano número doce (12) de la planta típica tipo B-1 (B- UNO) del lado derecho. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S- 956676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y le Corresponde la cédula catastral No. 40FS 72 A 1 13 y el código catastral número AAA0047HMUZ está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal que trata la Ley 182 de 1.948 y los decretos reglamentarios mediante escritura pública número 2.548 del 18 de noviembre de 1.985

otorgada en la notaria Once (11) del Circulo de Bogotá y mediante escritura pública número 2515 del 21 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria setenta y cuatro (74) que reformo el Reglamento de Propiedad Horizontal.- *Tradicición* :El citado inmueble apartamento anteriormente alinderado fue adquirido por la causante y su cónyuge sobreviviente en su estado civil de casados con sociedad conyugal vigente por compra que ellos hicieron al Instituto de Crédito Territorial mediante escritura pública número cuatro mil doscientos sesenta y dos (4.262) del 15 de diciembre de 1.989 Otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No.50S- 956676.

Valoración: Este inmueble está avaluado de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 6 del Art. 489 en concordancia con el numeral 4 del Art. 444 del C.G. del P. en la suma de: Ciento Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Corriente.-----
-----\$186'420.000.oo

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

COMPROBACION

VALOR TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO-----\$186.420.000.oo

Heredera LUZ MYRIAM CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredera BLANCA ISABEL CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredero CESAR AUGUSTO CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredero JUAN MANUEL CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo
Heredero CARLOS ALBERTO CHAPARRO GARCIA	\$ 37'284.000.oo

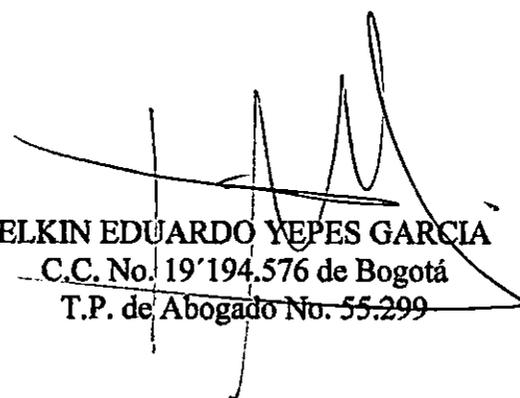
SUMAS IGUALES-----\$186'420.000.oo \$186'420.000.oo

CONCLUSION

En los anteriores términos dejo presentado el Trabajo Partitivo del bien único de la Sucesión Intestada, el cual en un futuro será objeto de división, solicitando al despacho se sirva aprobarlo de plano por ser el único apoderado y recibir facultades y estando de común acuerdo y, debidamente autorizado para elaborarlo en esta forma por los coasignatarios.

De la Señora Juez,

Atentamente.


ELKIN EDUARDO YEPES GARCIA
C.C. No. 19'194.576 de Bogotá
T.P. de Abogado No. 55.299